

Expediente: 10845/25

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SEAWHITE S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 19/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SEAWHITE S.A., -DEMANDADO

33999242109 - BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10845/25



H108022941562

**JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SEAWHITE S.A. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 10845/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 18 de noviembre de 2025.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe tratar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **SEAWHITE S.A. , CUIT N°30-70723233-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$375.545,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especifíquese su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Que asimismo, la parte Actora ha manifestado su desistimiento del embargo de bienes muebles oportunamente solicitado en el escrito de demanda, lo que se tiene presente a sus efectos.

### POR ELLO

### RESUELVO:

**I) Téngase presente el desistimiento** de la medida cautelar peticionada por el letrado apoderado de la actora. En consecuencia, déjese sin efecto la orden de embargo dispuesta en autos por no encontrarse la misma trabada.

**II) Trabar embargo ejecutorio** sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **SEAWHITE S.A. , CUIT N°30-70723233-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$375.545,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especifíquese su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096085837335) perteneciente a los autos del rubro.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/60c08bb0-c46a-11f0-b4d0-7f0af2c0b117>